

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto N° 182

Popayán, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Nos correspondió por reparto el proceso “2021-0025-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INST.” adelantado por la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA “SOTRACAUCA” S.A.; COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO “TRANSTAMBO”; COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIMBIO “TRANSTIMBIO” Y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA “COOMOTORISTAS DEL CAUCA” contra SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PIENDAMO –CAUCA-, en el cual se IMPUGNÓ por las accionantes, el fallo de tutela de 26 de enero de 2021, proferido por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el art. 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo. -

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA “SOTRACAUCA” S.A.; COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO “TRANSTAMBO”; COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIMBIO “TRANSTIMBIO” Y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA “COOMOTORISTAS DEL CAUCA”; a través de los representantes legales, en contra de la sentencia calendada 26 de enero de 2021, proferida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

PRUEBA DE OFICIO

REQUERIR a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PIENDAMO –CAUCA-, a través del Secretario para que en el término de

tres días informe al Juzgado las razones por las cuales indican los impugnantes que el derecho de petición calendarado 14 de enero de 2021 no se le ha dado respuesta de fondo a los numerales 2 y 3.

OFICIESE.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
POPAYAN-CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8626e529283c445191bb340d99b1a6a6e1c536a0bf02d793ed964
1ae42a26147**

Documento generado en 19/03/2021 11:29:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**